



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	DOLLY DEL SOCORRO GONZALEZ
Demandado:	AFP COLPENSIONES
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00052-00

La señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.162.279 solicita iniciar en contra del a **AFP COLPENSIONES**, incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Este Despacho mediante fallo de tutela del día cinco (5) de Febrero de 2013 oportunamente notificado a la entidad accionada, protegió a favor de la señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ** los derechos fundamentales invocados en la Tutela.

En la sentencia proferida el día 5 de Febrero de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR COLPENSIONES**, para que en un término de **VEINTE (20) DIAS HABILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá informar a la señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ**, si aún no lo ha hecho- la respuesta que amerita la petición elevada el día 14 de febrero de 2012, referente a pago de mesada pensional de diciembre de 2008 con su respectiva prima equivalente al monto adeudado, e informe el concepto de lo consignado (\$500.000) y lo adeudado; de conformidad con la parte motiva..."

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo

ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en referencia, se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el termino de **5 días** cumpla o haga cumplir a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho, en Febrero cinco (5) de dos mil trece (2013), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 9 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	DOLLY DEL SOCORRO GONZALEZ
Demandado:	AFP COLPENSIONES
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00052-00

La señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.162.279 solicita iniciar en contra del a **AFP COLPENSIONES**, incidente de desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de su conducta omisiva.

Este Despacho mediante fallo de tutela del día cinco (5) de Febrero de 2013 oportunamente notificado a la entidad accionada, protegió a favor de la señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ** los derechos fundamentales invocados en la Tutela.

En la sentencia proferida el día 5 de Febrero de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR COLPENSIONES**, para que en un término de **VEINTE (20) DIAS HABILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá informar a la señora **DOLLY DEL SOCORRO GONZÁLEZ**, si aún no lo ha hecho- la respuesta que amerita la petición elevada el día 14 de febrero de 2012, referente a pago de mesada pensional de diciembre de 2008 con su respectiva prima equivalente al monto adeudado, e informe el concepto de lo consignado (\$500.000) y lo adeudado; de conformidad con la parte motiva..."

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo

ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en referencia, se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el termino de **5 días** cumpla o haga cumplir a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho, en Febrero cinco (5) de dos mil trece (2013), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 9 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario